



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/702/2025, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 11 de junio de 2025, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de junio de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO. Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, a partir del curso académico 2025-2026.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente



y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades atribuye a la Dirección General de Universidades las competencias en materia de planificación y programación universitaria, así como de ordenación universitaria.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza oficial requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de este por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. En este sentido, la disposición adicional octava del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, regula el procedimiento de verificación y de renovación de la acreditación de titulaciones universitarias conjuntas internacionales Erasmus Mundus. Con base en el mismo, se establece que el sello Erasmus Mundus supondrá la obtención del informe favorable de verificación a que se refiere el mencionado artículo 26; que la Universidad española solicitante que participa en un programa Erasmus remitirá al Ministerio de Universidades el plan de estudios aprobado por la Comisión Europea, al que acompañará el convenio suscrito por los participantes en el consorcio y



el escrito justificativo de haber alcanzado el sello Erasmus Mundus, así como la documentación que proporcione la información imprescindible para la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Asimismo, señala que el Ministerio de Universidades enviará el expediente al Consejo de Universidades a efectos de emitir la correspondiente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 27 de febrero de 2025 se emite, por la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway.

De acuerdo con el apartado 8 del artículo 26 del Real Decreto 822/2021, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 7 de abril de 2025, resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, sin haber sido precisa la emisión de informe por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, de acuerdo con la disposición adicional octava de la mencionada norma, al haber obtenido la titulación el sello Erasmus Mundus con fecha 9 de julio de 2024.



El 8 de mayo de 2025, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 14 de mayo de 2025 se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el que se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2025 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.